

Acuerdo N° 35.

(de 28 de Noviembre de 1908;
Sobre Presupuesto de Rentas y Gastos
para el año de 1909.

El Concejo Municipal de Orizaba,
en ejercicio de sus facultades legales,

A. S. M. R. A. A.

Parte primera P. R. E. S. U. P. O. S. I. T. O. D. E. R. E. N. T. A. S.

Artículo 1.º Los gastos de la Administración pública se harán en el año de 1909 de la masa común de las rentas y contribuciones establecidas y que en lo sucesivo se establezcan, cuyo monto total se estima en la suma de cinco mil seiscientos noventa y ocho pesos, sesenta y dos centavos oro (\$5.698.604). Así:

- Artículo 2.º Son rentas del Distrito:
- 1.º El rendimiento que, según la ley dan las multas que deben ingresar en el tesoro (aproximación) \$.... 40 "
 - 2.º El producto de los bienes vacantes y mostrencos (aproximación) \$.... 80 "
 - 3.º El producto de la venta de de gijello de ganado menor (aproximación) \$ 3550 .
 - 4.º El diez por ciento (10%) del producto bruto de la Renta de Tierras Nacionales, o la que en su lugar fuere señalada \$ 750 .
 - 5.º Existencia en dinero que resulte el 31 de Diciembre de este año (Aproximación) \$ 200 "

Suma y para \$ 4.620 .

En una que viene f. 4620

6° El producto de la contribución directa que se reparta en el año de 1909.

Artículo 3.º Son tambien rentas del Distrito segun el telegrama del Excentisimo General Reyes de 20 de los cuarentes y Decreto N.º 1226-(G. D. D. T. C. N.º 1.º) los siguientes:

(a) El 42 por 100 (42%) anual sobre las cantidades que el Departamento aducida al Distrito por el tanto por ciento sobre los impuestos y sobrecargos de consumo de tabaco, segun el artículo 3.º de la Ordenanza N.º 12 de 1904; y

(b) El valor de los arrendamientos de la renta de tabaco que debe dar el Departamento.

Artículo 4.º Se establecen los siguientes impuestos

1.º Ciento cincuenta pesos oro que se pagaran por cada dia de fiestas o regocijos publicos.

2.º Cincuenta pesos oro que se pagaran por cada una de las "Casas de fuego" que se abran para las fiestas o regocijos publicos.

3.º Cien pesos oro que se pagaran por cada "Mesas de fuego" que se ponga durante las fiestas o regocijos.

4.º Diez pesos oro que se pagaran por cada comida de toros que se celebre en el Distrito.

5.º Cien pesos oro que se pagaran anual y anticipadamente por cada bilhar que se establezca.

6.º Quince pesos oro que se pagaran

En una y para f. 4620

- 7° Veinte pesos oro que se pagarán mensualmente y anticipadamente por cada bellar.
- 8° Veinte pesos que se pagarán mensualmente y anticipadamente por cada gallina.
- 9° Veinte pesos oro que se pagarán anualmente y anticipadamente por cada "Casa de juegos permitidos" que se establezca.
- 10° Quince pesos oro que se pagarán mensualmente y anticipadamente por cada "Casa de juegos permitidos".
- 11° Dos pesos oro que se pagarán por cada función dramática y de prestidigitación.
- 12° Un peso oro que se pagará por cada función de Fonografía, Grafófono y Seribata, que se dé en el Distrito.
- 13° Cinco pesos oro que se pagarán anticipadamente por cada baile.
- 14° El diez por ciento (10%) que se pagará sobre el valor de las rifas que se verifiquen, menos las que exceptúa la Ley.
- 15° Veinte centavos oro que se pagarán por cada marca que se registre en la Alcaldía municipal.
- 16° Treinta centavos oro que se pagarán mensualmente y anticipadamente por cada Botica.
- 17° Diez centavos oro que se pagarán por cada sello de pesas y medidas.
- 18° El veinte por ciento (20%) que se

buena que viene \$ 4,631.20

pagarán por cada rifa de las que vulgarmente llaman "Micas"

- 19° Veinte centavos oro que se pagarán por cada animal que sea conducido a los Cocos del Distrito \$ 30 .
- 20° Dos centavos oro que se pagarán diariamente por cada animal que sea encerrado en el Coto voluntariamente. \$ 1 "
- 21° Treinta centavos oro que se pagarán por cada cabeza de ganado mayor que se degüelle en el "Matadero público" \$ 450 .
- 22° Diez centavos oro que se pagarán por cada venta de carne que se verifique en la "Plaza de mercado" \$ 420 "
- 23° Un centavo oro que se pagará por cada 12 1/2 kilos gramos de peso bruto de mercancías extranjeras y del país que se introduzcan al Distrito para su consumo \$ 2 .
- 24° Tres pesos oro que se pagarán anual y anticipadamente por cada Establecimiento prencario \$
- 25° Treinta centavos oro que se pagarán mensual y anticipadamente por cada tienda de primera clase \$ 46.80
- 26° Ocho centavos oro que se pagarán mensual y anticipadamente por cada tienda de segunda clase \$ 57.60
- 27° Diez centavos que se pagarán mensual y anticipadamente por cada tienda de tercera clase \$ 480
- 28° Veinte Centavos oro que se pagarán por cada carro de los vecinos del

buena y poca \$ 5,648.40

	Dinero que viene	5.648.40
	Distrito, mensual y anticipadamente	38.60
29°	Diez centavos oro que se pagan mensualmente y anticipadamente por cada caso que no pertenecan a vecinos del Distrito.	6.00
30°	Veinte Centavos oro que se pagan mensualmente y anticipadamente por cada establecimiento de Peluqueria o Barberia.	4.80
31°	Veinte Centavos oro que se pagan mensualmente y anticipadamente por cada Peluquero o Barberia donde se vendan licorcs u otros articulos.	10.80
32°	Veinte Centavos oro que se pagan por cada 12 1/2 Kilogramos de carnes que se exporten para otro Distrito	

Total de ingresos 5.698.60

Rescapitulacion de Rentas e impuestos:

Producto de multas (Aproximacion)	40.00
" de bienes vacantes y mostrencos	80.00
" de la Renta de jabones menor	3550.00
" de la de Picoles Nacionales o de la que la reemplaza	750.00
" de la contribucion directa	200.00
Existencia en dinero (aproximacion)	200.00
Impuesto sobre fiestas, casas de juego, funciones teatrales, toros, bailes y rifas	3.00
" de registro de marcas, sellos y carnos	40.60
" Boticas, introduccion	
Dinero y para	4.663.60

Suma que viene	4.663.60
de mercaderías y tiendas	4.118.40
Impuesto de Cose	4.31
" de Matadero, expendio y exportación de carnes	870
" de Establecimientos penitenciarios, Pequeñas o Farberías	15.60

Total igual al anterior 5.698.60

J. G. M. M. D. A. S. A. R. K. E.
 P. E. C. U. P. U. E. S. T. O. D. E.
 G. A. S. T. O. S.

Abrese al Alcalde Municipal un crédito hasta por la suma de cinco mil quinientos ochenta y un pesos, noventa centavos oro, o su equivalente en P. M. al tipo oficial para gravar al Tesoro del Distrito por los gastos que ocasiona la Administración pública, durante el año de 909 en los diferentes Departamentos, a saber:

Departamento de Gobierno
 Capítulo I°

- Artículo 1° Sueldo del Alcalde Municipal, a razón de \$30.704 oro mensualmente. 4.368.40
- Artículo 2° Sueldo del Secretario del Alcalde Municipal, a \$25 oro mensuales. 4.300.00
- Artículo 3° Sueldo del Oficial Escribiente de la Alcaldía a \$15 oro cada mes. 4.180.00

Suma y para 848.40 / 848.40

- Artículo 4º Sueldo del Secretario del Concejo Municipal a diez (\$10) oro mensuales. \$...120 ..
- Artículo 5º Sueldo del Personero Municipal a \$10. por mes. .. 120 ..
- Artículo 6º Sobresueldo mensual del Inspector de Policía de Sabaneta a \$7. oro. \$... 84 ..
- Artículo 7º Sobresueldo del Secretario del Inspector de Sabaneta a \$9. oro mensuales. \$... 108 ..

Capítulo IIº

- Artículo 1º Para gastos de escritorio de la Alcaldía Municipal a \$2. oro por mes anticipados \$... 24 ..
- Artículo 2º Para gastos de escritorio de la Oficina del Concejo a un peso oro por trimestre, que se pagarian anticipados. \$... 3 ..
- Artículo 3º Para gastos de escritorio de la Inspectoría de Sabaneta, a treinta centavos oro por mes y anticipadamente \$... 3.60
- Artículo 4º Para gastos de escritorio de la Personería Municipal a treinta centavo oro por trimestre anticipados. \$... 1.20

Capítulo IIIº

- Artículo 1º Para pagar el arrendamiento del local de la Inspectoría de Sabaneta, durante el año. \$... 12 ..
- Artículo 2º Para pagar el arrendamiento de la casa que sirve para Oficinas, mientras se construyen algunas piezas en la

Suma y para \$ 1325.20

1325.20

Suma que viene \$ 1,325.20 .. 1,325.20
 Consistorial, en el año hasta \$... 72 ..
 Artículo 3º Para gasto de alumbrado
 en el Concejo municipal, á
 veinte centavos no mensuales
 y anticipadamente. \$... 2.40
 Artículo 4º Para gastos no previstos
 en este Departamento hasta \$... 10 .. \$... 84.40

Total de este Departamento... \$ 1,409.60 1,409.60
 Departamento de Suo

Capítulo Iº

Artículo 1º Sueldo mensual del Jefe
 Municipal á \$30.00 .. \$ 360 ..
 Artículo 2º Sueldo mensual del Se-
 cretario del Jefe municipal,
 á \$35.00 .. \$... 420 ..

Capítulo IIº

Artículo único. Para gastos de es-
 critorio del Jefe municipal,
 á un peso oro por trimestre
 que se pagará anticipado \$... 4 ..

Total de este Departamento \$ 784 .. 784 ..

Departamento del Interior

Capítulo Iº

Artículo 1º Sueldo de tres comi-
 sarios para el servicio de
 las Oficinas públicas, á
 \$12 mensuales cada
 uno \$... 432 ..
 Artículo 2º Sueldo de un comisa-
 rio para la Inspección
 de Sabana á \$10 por mes \$... 120 ..

Suma y para \$ 552 .. 2193.60

Artículo 3.º Para la manutención de presos y detenidos, a doce y medio centavos (12 1/2) cada uno por día, en el año hasta f... 60.

Artículo 5.º Sueldo del Fontanero público a f 12 mensuales f... 144 "

Capítulo II.º

Artículo 1.º Para conducción de reos que sean de cargo del Distrito, en el año hasta f... 20.

Artículo 2.º Para la inhumación de cadáveres de pobres de solemnidad, en el año hasta f... 1 "

Artículo 3.º Para la celebración de la fiesta del 1.º de Enero de 1909, hasta f... 10.

Artículo 4.º Para la consecución de virus vacuno, hasta f... 50

Capítulo III.º

Artículo único. Para gastos impre-
vistos en este Departamen-
to, en el año hasta f... 100

Total de este Departamento f... 770.50 ... 770.50

Departamento de Obras
Públicas

Capítulo I.º

Artículo 1.º Para la construcción del Matadero público del Dis-
trito, en el año, hasta f... 350.

Artículo 2.º Para desyerbar las ca-
llas que pertenecen al
Distrito, en el año hasta f... 5.

Suma y pasa f... 355... 2964-10

Artículo 3º Para las reparaciones que
ocurrían en el Hospital de
caridad, en el año hasta... \$... 30 "

Artículo 4º Para las reparaciones
en el acueducto público hasta \$... 10 "

Capítulo IIº

Artículo único. Para gastos imprevi-
tos en este Departamento - \$... 30 "

Total de este Departamento \$... 425 425 "

Departamento de
Instrucción pública.

Capítulo Iº

Artículo 1º Sueldo de la Directora de
la Escuela urbana de niñas
a \$15. oro mensuales... \$... 180 "

Artículo 2º Sueldo de la Subdirecto-
ra de la Escuela urbana de
niñas, a \$15. oro mensuales \$... 180 "

Artículo 3º Sueldo del Director de la
Escuela urbana de varones,
a \$15. oro mensuales... \$... 180 "

Artículo 4º Sueldo del Subdirector de
la Escuela urbana de varo-
nes, a \$15. oro mensuales... \$... 180 "

Artículo 5º Sueldo del Director de la
Escuela de varones de "Saba-
neta", a \$10. oro cada mes... \$... 120 "

Artículo 6º Sueldo del Subdirector
de la Escuela de varones
de "Sabaneta", a \$10 oro cada mes \$... 120 "

Artículo 7º Sueldo de la Directora de
la Escuela de niñas de "Saba-
neta", a \$10 oro mensuales... \$... 120 "

Artículo 8º Sueldo de la Subdirecto-
ra de la Escuela de niñas

Suma \$ para \$ 1.080 .. 3.289.10

Suma que viene \$ 1,080 .

3,389.10

Artículo 9° Sueldo del Director de la Escuela de niños de "El Atravesado," á \$10.00 cada mes \$ 120 .

Artículo 10° Sueldo de la Directora de la Escuela de niñas de "El Atravesado," á \$10.00 mensuales \$ 120 .

Artículo 11° Sueldo de la Directora de la Escuela de "Chingui," á \$10.00 mensuales \$ 120 .

Artículo 12° Sueldo de la Directora de la Escuela de "La Cruz," á \$10.00 mensuales \$ 120 .

Artículo 13° Para la refecion de las Escuelas del Distrito, hasta \$ 100 .

Artículo 14° Para pagar el sueldo mensual de local para la Escuela de niñas de "El Atravesado," hasta \$ 30 .

Artículo 1° **Capítulo II** Para gastos de escritorio de las Escuelas públicas, quince (15) Centavos por cada una por trimestre, anticipados \$ 4.80

Artículo 2° Para alumbrado de las Escuelas nocturnas del Dto, en el año hasta \$ 8 .

Artículo 3° Para premios en los exámenes de las Escuelas del Distrito, hasta \$ 30 .

Artículo 4° Para vestidos de los alumnos pobres, en los exámenes de las Escuelas del Dto. hasta \$ 30 .

Artículo único. **Capítulo III** Para gastos impresos en este Departamento, hasta \$ 10 .

Total de este Departamento \$ 1,492.80 . 1,492.80

Suma y para \$ 4,881.90

Suma que viene $\$ 4.881.90$

Departamento de Heda
Capitulo unico.

Articulo unico. Sueldo del Tesorero Municipal o de Rentas, a razon de $\$ 25$ mensuales $\$ 300$..

Total de este Departamento $\$ 300$.. 300 ..

Suma total de Gastos $\$ 5181.90$

Recapitulacion de los gastos

- 1° Departamento Gobierno $\$ 1.209.60$
- 2° " de Justicia $\$ 784$..
- 3° " Interior $\$ 770.50$
- 4° " Ob^o publicas $\$ 4.35$
- 5° " Int^o publica $\$ 1.492.80$
- 6° " Hacienda $\$ 300$..

Suma igual a la anterior $\$ 5181.90$.. 5181.90

Comparacion:

Monte de las Rentas e Impuestos $\$ 5498.60$
 Existencia aproximativa del año en curso $\$ 200$.. 5698.60

Monte de los gastos $\$ 5181.90$

Superavit en favor del Tesoro $\$ 516.70$..

Parte tercera
Capitulo unico

Articulo unico. Este acuerdo seguirá des

de el primero de Enero de mil novecen
tos nueve (Enero 1º de 1909)

Comuníquese

Dado en Envigado el 28 de
Noviembre de 1908

El Presidente,
Pedro Pablo Posada

El Secretario,

César L. Mesa

Post-Scriptum:

El anterior Acuerdo
Sufrío dos debates en distintos días,
y en cada uno de ellos fue apro-
bado.

César L. Mesa

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOGOTÁ
Alcaldía Municipal
ENVIGADO

Diciembre 14 de 1908 -
Recibido en esta fecha -

El infrascripto se abstiene de sancionar
el Acuerdo precedente, porque según los tele-
gramas de S.S. el Gobernador fechados el 10
y el 12 de los corrientes, el Excmo. Sr. Presi-
dente, ha devuelto á los Departamentos va-
rios Rentas, entre ellas la de de quince de Ga-
nado Mayor, Recesos desahucados H, y se levo á
los Municipios de varios gastos en los De-
partamentos de Gobierno e Instrucción. Pu-
do que se examinar.

El Decreto en que se introducen tales re-

formas, aun no se ha recibido en este Depto. y
por lo mismo, no ha podido presentarse el
Proyecto de Presupuestos de Rentas y Gas-
tos, como lo dispone la Gobernacion en el
Telegrama primeramente mencionado.
Dino Beltran P.

Leopoldo Galaz

Acuerdo N.º 1.º

(del 27 de Diciembre de 1908)

Por el cual se fijan unas asignaciones

El Consejo Municipal de Envigado,
Considerando:

- 1.º Lo dispuesto en la Circular N.º 2.º de fecha 3 de los corrientes expedida por los Señores Secretario General y Director del Catastro de Partamental;
- 2.º Que la H. Junta Municipal del Catastro tiene a bien designar al Secretario de la Alcaldia para que lo firma a la vez de la encargada de firmar el de este Distrito; y
- 3.º Que la expresada Circular determina que el sobresueldo del Secretario y los gastos de escritorio son de cargo del Municipio.

W. S. M. U. D. A.

Artículo 1.º Fijase la suma de diez pesos oro para sobresueldo del Secretario de la Junta Municipal de Catastro en el presente mes.

Artículo 2.º Señalase la suma de un peso oro para gastos de escritorio de dicha Junta en dicho mes.

Parágrafo. Este Acuerdo empezará a regir desde el 5 de los corrientes en que se